

# Gaceta Parlamentaria

Año XVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 4 de diciembre de 2013

Número 3920-II

### **CONTENIDO**

#### Dictámenes a discusión

De las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma el artículo 242 de la Ley del Seguro Social

Anexo II

Miércoles 4 de diciembre



#### HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Hacienda y Crédito Público, les fue turnada, para dictamen, la Minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 242 de la Ley del Seguro Social, aprobada por el Senado de la República a la iniciativa de los CC. Senadores a la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, Rogelio Humberto Rueda Sánchez (PRI), María de los Ángeles Moreno Uriegas (PRI) y Raúl José Mejía González (PRI), presentada en la sesión ordinaria de la Cámara de Senadores celebrada el 08 de noviembre de 2011 y recibida en la Cámara de Diputados el 08 de diciembre de 2011.

Con fundamento en los artículos 157 y 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las Comisiones de Seguridad Social y de Hacienda y Crédito Público son competentes para la elaboración del dictamen correspondiente a la minuta que se menciona en el párrafo anterior, y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 81 numeral 1, 82, 84 y 85 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, lo hacen de conformidad con los siguientes apartados.

#### ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de octubre de 2012 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados returnó nuevamente a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Hacienda y Crédito Público la Minuta recibida del Senado originalmente el 08 de diciembre de 2011. En la LXII Legislatura, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, returnó nuevamente la minuta con fecha 23 de octubre de 2012.

Dichas Comisiones recabaron la información correspondiente y tuvieron reuniones con la finalidad de escuchar opiniones de los integrantes de las mismas, con la finalidad de elaborar este dictamen.

#### CONTENIDO DE LA MINUTA.

El artículo 242 de la Ley del Seguro Social que se pretende reformar con la minuta motivo de este dictamen, en la Ley del Seguro Social vigente, corresponde al Título Tercero bajo el título "Del Régimen Voluntario", y de su contenido se proponer suprimir a partir de la última frase del primer párrafo y la tabla que le continua y que señala las cuotas que en moneda nacional deberán pagarse por cada miembro de la familia asegurada

Su texto vigente es el siguiente:

"Artículo 242. Todos los sujetos que voluntariamente se incorporen al seguro de salud para la familia, incluidos los familiares a que se refiere el artículo anterior y cualquier familiar adicional pagarán anualmente la cuota establecida correspondiente, clasificándose por el grupo de edad a que pertenezcan. Las cuotas serán calculadas de acuerdo a la siguiente tabla, la cual será actualizada en febrero de cada año de acuerdo al incremento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año anterior

Edad del miembro de la familia en años cumplidos	Cuota total en moneda nacional por miembro del grupo de edad señalado
0 a 19	889
20 a 39	1039
40 a 59	1553
60 o más	2337

El Estado contribuirá conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 106 de la presente Ley por familia, independientemente del tamaño de la familia."



Al año 2011, las cuotas que se cubrían anualmente para afiliarse al seguro voluntario de salud para la familia eran las siguientes

Edad del miembro de la familia en años cumplidos	Cuota total en moneda nacional por miembro del grupo de edad señalado
0 a 19	1,321
20 a 39	1,544
40 a 59	2,307
60 o más	3,472

Es conveniente mencionar que el artículo en discusión, 242 de la Ley del Seguro Social, fue reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2001, y que el texto originalmente publicado en el DOF el 21 de diciembre de 1995 decía a la letra:

"Artículo 242. Todos los sujetos que voluntariamente se incorporen al seguro de salud para la familia pagarán anualmente una cuota equivalente al veintidós punto cuatro por ciento de un salario general diario para el Distrito Federal.

Por cada familiar adicional, a que se refiere el artículo anterior, se pagará una cuota equivalente al sesenta y cinco por ciento de la que corresponde a este seguro.

El Estado contribuirá conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 106 de la presente ley."

También es importante citar lo que la exposición de motivos de la iniciativa de la nueva Ley del Seguro Social señaló como motivo de la modificación a los esquemas de Aseguramiento. "La iniciativa propone redefinir el régimen obligatorio y el voluntario del Seguro Social con el propósito fundamental de ampliar la cobertura al facilitar la incorporación de grupos, individuos o familias que no tienen una relación obrero patronal. Es importante señalar que la iniciativa de Ley posibilita que los individuos, de manera personal o a través de sus organizaciones se filien de manera voluntaria, ampliando así sus derechos y capacidad de decisión. Para tal efecto, se establecen reglas claras con el propósito de evitar criterios discrecionales en las hoy conocidas como modalidades de aseguramiento. Esto da certidumbre tanto al asegurado, quien podrá conocer con precisión a cuáles derechos tendrá acceso derivados de su incorporación voluntariamente al régimen obligatorio, como para el Instituto, que contará con los recursos suficientes para financiar los servicios que se obligará a otorgar. En el caso de que esa Soberanía apruebe la iniciativa que se presenta, al entrar en vigor la Ley, se derogarán todos aquellos decretos que incorporaban al Seguro Social a distintos grupos. Estos decretos podrán ser substituidos por convenios mediante los cuales, dichos grupos, conserven o modifiquen sus derechos actuales. Lo anterior permitirá contar con bases financieras sólidas y evitar como lo han demandado obreros y patrones que sus cuotas subsidien a dichas modalidades. Para evitar que se afecte a los grupos beneficiarios al hacer autofinanciables las modalidades de aseguramiento, el actual subsidio que se obtenía de las cuotas obrero patronal podrá ser sustituido por la figura del tercer aportante solidario, que es aquel aportante que sin tener inicialmente la obligación, se compromete a financiar parte de la contribución del asegurado".

La iniciativa que se dictamina propone, como se menciona al inicio de este apartado del dictamen, que se suprima la parte correspondiente a las cantidades en moneda nacional que anualmente están señaladas en la ley, y que en su lugar se establezca que el Consejo Técnico determine anualmente el importe de las cuotas a aplicar, previa realización de los análisis y estudios actuariales pertinentes, sin detrimento del principio de solidaridad social.

El texto propuesto para la redacción del artículo 242 es el siguiente:

Artículo 242. Todos los sujetos que voluntariamente se incorporen al seguro de salud para la familia, incluidos los familiares a que se refiere el artículo anterior y cualquier familiar adicional pagarán anualmente la cuota establecida correspondiente, clasificándose por el grupo de edad a que pertenezcan.



El Consejo Técnico podrá determinar anualmente el importe de las cuotas a aplicar, previa realización de los análisis y estudios actuariales pertinentes, sin detrimento del principio de solidaridad social.

El Estado contribuirá conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 106 de la presente Ley por familia, independientemente del tamaño de la familia.

Transitorio Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES.

Uno de los principios básicos de la seguridad social es la solidaridad, solidaridad con los beneficiarios de ella y solidaridad con aquellos que no tienen acceso formal a la seguridad social.

Este fue, desde la primera Ley del Seguro Social de 1943, la base para establecer la posibilidad de que, una persona sin una relación formal de trabajo y consecuentemente sin acceso al régimen obligatorio del seguro social, pudiera acceder tanto a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad como a las prestaciones diferidas dentro del régimen pensionario.

Si bien es cierto que las cuotas obrero patronales están establecidas sobre las bases actuariales de conformidad con los seguros que se ampare, también es cierto que la facultad original de fijarlas corresponde al Poder Legislativo, para que formen parte de la Ley del Seguro Social, tal y como se hizo en la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de diciembre de 1995, y en su reforma publicada en el DOF el 20 de diciembre de 2001.

Podría señalarse que este seguro de salud para la familia, tiene el mismo componente de solidaridad que tiene el programa IMSS OPORTUNIDADES, que siendo un programa financiado con recursos del Gobierno Federal, la realidad es que en atención especializada el IMSS pone a disposición de los beneficiarios de este programa todos los recursos que tiene desde el primero hasta el tercer nivel de atención.

Hay la certeza de que el Seguro de Salud para la Familia tiene un déficit de financiamiento que el IMSS ha señalado en sus Informes anuales al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión; este déficit, en el informe para el año de 2011 era de 4,520 millones de pesos (ingresos por 2,547 millones y egresos por 7,067 millones de pesos) y debe de actualizarse, con los instrumentos que el Poder Legislativo tiene a su disposición, con un análisis objetivo de los costos que deberían de cobrarse por su aplicación, sin que se convierta en un seguro de gastos médicos mayores igual a los que existen privadamente, y mucho menos, desaparecer.

También en el mencionado informe del Instituto Mexicano del Seguro Social al Ejecutivo Federal y al Poder Legislativo se señala que "...el IMSS ha considerado que una opción de política que posibilite el equilibrio financiero del Seguro de Salud para la Familia al tiempo de ampliar su cobertura sin demérito en la calidad y la oportunidad de los servicios que se proporcionan a los derechohabientes al amparo de este seguro es realizar una reforma al Artículo 242 de la Ley del Seguro Social mediante la cual el H. Consejo Técnico del Instituto sea el que determine el importe de las cuotas a aplicar, previa realización de los análisis y estudios actuariales pertinentes. Eso significaría que las cuotas podrían ajustarse de manera que equilibrarían los ingresos y gastos de estos seguros."

Dejar en manos del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, la determinación de fijar esas cuotas anualmente, basados en estudios actuariales que permitan ir disminuyendo gradualmente el déficit actual del Seguro de Salud para la Familia, sería la solución viable, buscando siempre que no se afecte el principio de solidaridad que es base de la seguridad social.

#### CONCLUSIONES.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, las Comisiones que suscriben concluyen que la Minuta con proyecto de reforma al artículo 242 de la Ley del Seguro Social es de aprobarse en sus términos, ya que



es viable y financieramente útil para las finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que someten a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente

# PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 242 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Artículo único: Se reforma el artículo 242 de la Ley del Seguro Social para quedar como sigue:

Artículo 242.- Todos los sujetos que voluntariamente se incorporen al seguro de salud para la familia, incluidos los familiares a que se refiere el artículo anterior y cualquier familiar adicional, pagarán anualmente la cuota establecida correspondiente, clasificándose por el grupo de edad al que pertenezcan.

El Consejo Técnico podrá determinar anualmente el importe de las cuotas a aplicar, previa realización de los análisis y estudios actuariales pertinentes, sin detrimento del principio de solidaridad social.

El Estado contribuirá conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 106 de la presente Ley por familia, independientemente del tamaño de la familia.

#### Transitorio.

Único: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 28 días del mes de noviembre de 2013.

Por la Comisión de Seguridad Social.

## Comisión de Hacienda y Crédito Público

NOMBRE	A FAVOR	<b>EN CONTRA</b>	ABSTENCIÓN
Dip. José Isabel Trejo Reyes Presidente (PAN)			
Dip. Humberto Alonso Morelli Secretario (PAN)			
Dip. Carlos Alberto García González Secretario (PAN)			
Dip. Ricardo Villarreal García Secretario (PAN)	· ·		
Dip. Javier Tr <del>eviño</del> Cantú Secretario (PRI)	A.		
Dip. Elsa Patricia Araujo de la Torre Secretario (PRI)			

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. José Sergio Manzur Quiroga Secretario (PRI)			·
Dip. Jorge Herrera Delgado Secretario (PRI)	James		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Secretario (PRI)			
Dip. Paulina Alejandra del Moral Vela Secretaria (PRI)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Dip. Lourdes Eulalia Quiñones Canales Secretaria (PRI)	Quiau		
Dip. María Sanjuana Cerda Franco Secretaria (NA)			

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ricardo Cantú Garza Secretario (PT)	·		
Dip. Juan Ignacio Samperio Montaño Secretario (MC)			
Dip. Tomás Torres Mercado Secretario (PVEM)			
Dip. Silvano Blanco Deaquino Secretario (PRD)			
Dip. Guillermo Sánchez Torres Secretario (PRD)	Shuff her D	<b>,</b>	
Dip. Rosendo Serrano Toledo Secretario (PRD)			

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Aurora de la <u>Luz</u> Aguilar Rodríguez Integrante (PAN)			
Dip. Juan Bueno Torio Integrante (PAN)			
Dip. Arturo de la Rosa Escalante Integrante (PAN)	<del></del>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Dip. Víctor Oswaldo Fuentes Solís Integrante (PAN)			
Dip. Margarita Licea González Integrante (PAN)			
Dip. Glafiro Salinas Mendiola Integrante (PAN)	Mahre .		

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Iván Villalobos Seáñez Integrante (PAN)			
Dip. José Luis Márquez Martínez Integrante (PRI)			
Dip. Jorge Mendoz Garza Integrante (PRI)	<u> </u>		
Dip. José Ignacio Duarte Murillo Integrante (PRI)	Je aly	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Dip. Alejandro Moreno Cárdenas (PRI)			
Dip. Adolfo Bonilla Gómez (PRI)	Manilla		

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez Integrante (PRI)			
Dip. Alberto Curi Naime Integrante (PRI)			·
Dip. Jaime Chris López Alvarado Integrante (PRI)			
Dip. Javier Filiberto Guevara González Integrante (PRI)			
Dip. Regina Vázquez Saut Integrante (PRI)	Zn,		
Dip. Mirna Velázquez López Integrante (PRI)	<u> </u>		·

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carol Antonio Altamirano Integrante (PRD)			
Dip. Fernando Cuéllar Reyes Integrante (PRD)			
Dip. Mario Alejandr Cuevas Mena Integrante (PRD)	- John		
Dip. Jhonatan Jardines Fraire Integrante (PRD)	Justin Jealin Sa		
Dip. Karen Quiroga Anguiano Integrante (PRD)			
Dip. Javier Salinas Narváez Integrante (PRD)			

NOMBRE	A FAVOR	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Federico José González Luna Bueno			
Integrante (PVEM)			-
Dip. David Pérez Tejada Padilla Integrante (PVEM)			



PAR	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ADOTTHOLON
TIDO	NOWBRE	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
				·
PRD	DIP. JAVIER SALINAS NARVÁEZ			
PAN	DIP. VÍCTOR RAFAEL GONZÁLEZ MANRÍQUEZ			
PAN	DIP. MARÍA CONCEPCIÓN RAMÍREZ DIEZ GUTIÉRREZ (	men		
PRI	DIP. PATRICIO FLORES SANDOVAL	I fairf		
PRI	DIP. MARÍA ELIA CABAÑAS APARICIO	MAJAÍ		
PRI	DIP. ALMA JEANNY ARROYO RUIZ		>	
PRI	DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS			
PRI	DIP. FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN	CON		
PRD	DIP. GLORIA BAUTISTA CUEVAS	Balla .		
NA	DIP. MARÍA SANJUANA CERDA FRANCO			



TIDO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
PRI	DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	( mulk		
PRI	DIP. GUADALUPE DEL SOCORRO ORTEGA PACHECO	A.	·	
PT	DIP. ARACELI TORRES FLORES		11	
MC	DIP. LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN		CHAR	
PVEM	DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR		JV (	
PRD	DIP. ROSENDO SERRANO TOLEDO	HU		
PRD	DIP. LUIS MANUEL ARIAS / PALLARES			
PRD	DIP. ANTONIO SANSORES SASTRÉ			
PRD	DIP. AGUSTÍN MIGUEL ALONSO RAYA	Majer -	)	



PAR TIDO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PAN	DIP. MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO	iyone		
PAN	DIP. AURORA DE LA LUZ AGUILAR RODRÍGUEZ			
PAN	DIP. JUAN CARLOS MUÑOZ MÁRQUEZ	5//		
PAN	DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ			
PRI	DIP. ROSALBA GUALITO CASTAÑEDA	3		
PRI	DIP. FERNANDO SALGADO DELGADO			
PRI	DIP. MA. LETICIA MENDOZA CURIEL	Musik		
PRI	DIP. ROSALBA DE LA CRUZ REQUENA	The state of the s		
PRI	DIP. MARÍA DE LAS NIEVES GARCÍA FERNÁNDEZ	Mercal		· .
PRI	DIP. MA. ELENA CANO AYALA			

#### Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura

#### Junta de Coordinación Política

**Diputados:** Silvano Aureoles Conejo, PRD, presidente; Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI; Luis Alberto Villarreal García, PAN; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Ricardo Monreal Ávila, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

#### Mesa Directiva

**Diputados:** Presidente, Ricardo Anaya Cortés; vicepresidentes, José González Morfín, PAN; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; Aleida Alavez Ruiz, PRD; Maricela Velázquez Sánchez, PRI; secretarios, Angelina Carreño Mijares, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ángel Cedillo Hernández, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merilyn Gómez Pozos, Movimiento Ciudadano; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fernando Bribiesca Sahagún, Nueva Alianza.

#### Secretaría General

#### Secretaría de Servicios Parlamentarios

#### Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/